



RESOLUCIÓN No. CJRES16-556
(Octubre 20 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander expidió el Acuerdo 2462 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicha Sala Administrativa por medio de las Resoluciones números 2549 y 2564 del 1º de abril y 12 de mayo de 2014, respectivamente, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución 2630 de 31 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, en los términos de la ley concedió diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con Resolución 2745 de 29 de mayo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 2630 de 31 de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-284 de octubre 15 de 2015.

La Sala Seccional de Santander mediante Resolución 2909 de 20 de enero de 2016, modificó parcialmente la Resolución 2549 de 2014 excluyendo del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, para el cargo de Citador Municipal y/o equivalentes, a la aquí recurrente, por

no cumplir requisitos mínimos, concediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

La señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.690.729 de Bucaramanga, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, argumentando que fue excluida a pesar de cumplir requisitos porque allegó diploma de bachiller del Colegio Santa María Maggiore, y certificación laboral de la Rama, a la que se encuentra vinculada desde el año 2013, en el cargo de citadora y a la fecha de inscripción contaba con más de un año de experiencia laboral, aduce que al desempeñar esa labor de citadora, cuenta como conocimientos en técnicas de oficina y sistemas solicitadas.

Señala, que no fue inadmitida en oportunidad para subsanar la falta de requisitos como lo dispone la convocatoria lo cual, le quita la posibilidad de hacerlo ahora, vulnerando el derecho al debido proceso y el de ocupar y acceder a cargos públicos. Solicita se revoque la decisión y en consecuencia se incluya en el registro de elegibles.

Subsiguientemente, la Sala Administrativa de a través de la Resolución 2974 de 6 de mayo de 2016, desató el recurso de reposición confirmando y concediendo el de Apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, artículo 1, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y este se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, de manera que es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y en razón de ello se analizarán los cargos del recurso bajo las normas de la convocatoria.

Para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes 3, se establecieron los siguientes requisitos mínimos: Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Revisada la Hoja de vida de la quejosa encontramos los siguientes documentos:

Diploma de Bachiller Técnico; Certificado de Inglés Nivel A1; Cédula de Ciudadanía y Paz y Salvo expedido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga, en el que se hace constar que se desempeñó como citadora y no tiene pendiente con el mismo, sin extremos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, igualmente fue señalado en el Artículo 2, numeral 2.2.:

"Requisitos Especificos Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria., (...)

Así mismo, el numeral 3.5.1. prevé: "Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional."

Como se observa, la aspirante no allegó certificación laboral que permita establecer que cumple con la experiencia laboral exigida ni acreditó conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, por lo que de conformidad con el a-quo, será confirmada la decisión atacada como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

No obstante lo anterior, al momento de la admisión al concurso, en atención a la Ley Antitrámites, se efectuó un cruce de información con la base de datos del Registro Nacional de Abogados, el sistema Kactus y documentos de convocatorias anteriores para todos los aspirantes y en este caso concreto se evidenció una vinculación a la Rama Judicial como citador Grado 3 durante los periodos que se relacionan a continuación y que corresponden a 159 días:

CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1098690729	CHURIO RUEDA	LAURA NATALIA	20/06/2013	17/07/2013
1098690729	CHURIO RUEDA	LAURA NATALIA	18/07/2013	17/09/2013
1098690729	CHURIO RUEDA	LAURA NATALIA	01/10/2013	13/12/2013

Así las cosas, en el desarrollo del presente concurso de méritos se han garantizado los derechos fundamentales de la accionante, sin embargo para ella no se tiene acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados en el Acuerdo de Convocatoria; por lo tanto habrá de confirmarse la resolución impugnada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución 2909 de 20 de enero de 2016, que modificó parcialmente la Resolución 2549 de 2014 excluyendo del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, a la señora **LAURA NATALIA CHURIO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.690.729 de Bucaramanga, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal

grado 3, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2º- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el Consejo Seccional de Santander.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM